

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS JUEVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 4 cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Junio)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

### AGUAS

En el expediente incoado a instancia de D. Antonio Láz García, y otros vecinos de Naredo, Robledo, Solana y Orzonaga, solicitando al aprovechamiento de cuarenta litros de agua por segundo de tiempo de las sobrantes del arroyo de Orzonaga, en término de Naredo, con destino al riego de los terrenos situados en el paraje llamado de «Vega-Pina», se dictó por este Gobierno, con fecha 6 de Mayo, la siguiente providencia:

«Resultando que en 9 de Junio de 1904 D. Antonio Láz García, y otros vecinos de los pueblos de Naredo, Robledo, Solana y Orzonaga, presentaron una instancia solicitando la concesión de cuarenta litros de agua por segundo de tiempo de las sobrantes del arroyo de Orzonaga, en término de Naredo, para el riego de los terrenos situados en el paraje llamado de «Vega-Pina», acompañando a la instancia el correspondiente proyecto de las obras que serán necesarias para el citado aprovechamiento:

Resultando que considerados suficientes los documentos presentados para servir de base a la instrucción del expediente se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del día 27 de Junio del citado año de 1904, señalando un plazo de treinta días, para los que se creyeron perjudicados presentar sus reclamaciones, habiendo transcurrido sin que se presentara ninguna:

Considerando que estudiado el proyecto y hecha su confrontación sobre el terreno, resulta que, con el

aprovechamiento que se solicita no se perjudica en nada a los inferiores, toda vez que no existen otros derivados del mismo arroyo de Orzonaga hasta la confluencia de éste con el río Torio, y que ninguna influencia pueda tener en el caudal de éste para los aprovechamientos derivados del mismo la excesiva cantidad de agua que se ha de diestrar en el aprovechamiento que vos ocupá.

Considerando que tampoco se ha de ocasionar perjuicio alguno a los aprovechamientos superiores, ni a las fincas situadas a guisa de la toma, pues ésta se restablecerá en la presa que construído de antiguo a 243 metros de la confluencia del arroyo con el río Torio, limitándose las obras del proyecto a reforzar la presa y reparar sus desperfectos sin elevar por eso su nivel actual.

Considerando que no habiendo presentado reclamaciones alguna los dueños de los terrenos que han de atravesar los dos cauces de conducción de las aguas, y que al contrario, se hallan todos ellos interesados en el aprovechamiento de que se trata, y que es deber de la Administración fomentar esta clase de concesiones, que vienen a aumentar la riqueza del país:

De acuerdo con lo informado por el Ingeniero Agrónomo, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he acordado acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Láz García para derivar, por medio de dos cauces abiertos, cuarenta litros de agua por segundo de tiempo de las sobrantes del arroyo de Orzonaga, en término de Naredo, con destino al riego de los terrenos situados en el paraje llamado de «Vega-Pina».

2.ª Las obras se ejecutará con arreglo al proyecto que acompaña al expediente, limitándose al arreglo y reparación de la presa que existe en el arroyo de Orzonaga, a 243 metros de su confluencia con el río Torio, y a la construcción de los dos cauces de conducción, pero sin que se sea permitido al concesionario elevar el nivel actual de la presa citada.

3.ª En el origen del canal de conducción se construirá un vertedero de superficie calculada de modo que no pueda entrar en aquél mayor cantidad de agua que los cuarenta litros concedidos por segundo.

4.ª Quedará obligado el concesionario a respetar las servidumbres de pago de los caminos llamados del «Amargón» y de «Valdivinos», construyéndose las obras necesarias al efecto.

5.ª La inspección de las obras durante su construcción, y el reconocimiento definitivo, una vez terminadas, corresponderá al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León, a quien se dará aviso de cuándo hayan de empezar aquéllas, y de haberse terminado, para extender la oportuna acta de hallarse las mismas conforme a las condiciones de la concesión.

6.ª Será indispensable para la validez de la concesión el que los propietarios de las fincas que han de regarse se constituyan en Comunidad de Regantes, presentando al efecto sus correspondientes Ordenanzas de riegos ajustadas a las prescripciones de la ley de Aguas vigente.

7.ª La presente concesión se otorga a perpetuidad, con arreglo al art. 188 de la citada ley.

Y habiendo sido aceptadas por D. Antonio Láz García, por sí y en representación de los demás vecinos de Naredo, Robledo, Solana y Orzonaga, en escrito de 2 del corriente mes las condiciones que sirven de base a la concesión, he dispuesto se publique esta resolución como final en el Boletín Oficial, según precepta el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue a conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso contencioso en el término de treinta días ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 10 de Junio de 1905.

El Gobernador,  
L. de Irazabal

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de las Corporaciones a las cuales según datos facilitados por la Intervención de Hacienda, los resulta una diferencia de menos entre el recargo de los 10 céntimos y el cargo de primera enseñanza en el actual presupuesto, cuyos montos deben de ingresar en arcas del Tesoro, y estado ya en el último mes del 2.º trimestre sin que muchas de ellas lo hayan efectuado, llamo su atención a fin de que lo verifiquen en el presente mes, pues en caso contrario, se les seguirán las molestias consiguientes, que esta Delegación desea evitarse, para lo cual les dirige este aviso por medio del periódico oficial.

Ayuntamientos	Importe Pésetas Cts.
Algadefu.....	14 57
Almanza.....	535 57
Alvarez.....	501 73
Arganza.....	332 72
Astorga.....	2.493 10
Bambibre.....	7 40
Bañaza.....	973 73
Horraces.....	999 37
Cabús-Raras.....	768 57
Cacabelos.....	2.787 82
Campuzans.....	695 97
Camponaraya.....	985 06
Candín.....	741 94
Carmenes.....	362 49
Carracedelo.....	3.128 87
Castrillo de la Valduerza.....	856 57
Castroalbón.....	308 80
Castrocontrigo.....	1.058 76
Castropedame.....	375 37
Corullón.....	1.010 74
Ovillas de los Oteros.....	470 40
Cubillos.....	292 57
Chozas de Abajo.....	95 49
Castronana.....	419 24
Felgoos.....	120 35
Fresnedo.....	895 90
Puentes de Carbajal.....	270 74
Gordaliza del Pino.....	845 57
La Bañeza.....	1.419 78
Lancara.....	314 48
La Pola de Gordón.....	1.588 25
Lillo.....	1.296 96
Los Barricos de Luna.....	418 95

Ayuntamientos	Importe Pesetas Cts.
Los Barrios de Salas....	250 47
Lucillo.....	813 21
Luyego.....	1.698 30
Megaz.....	1.175 56
Matilla de las Mulas... 1.378 08	
Molinaseca.....	400 83
Murias de Paredes..... 1.809 75	
Oencia.....	750 46
Palacios de la Valduerma 576 54	
Palacios del Sil.....	1.368 54
Paradesca.....	1.093 75
Paranzaes.....	1.270 66
Pobladura Pelayo Garcia 853 67	
Pozferrada.....	3.891 35
Quietana del Marco.... 31 57	
Rayo.....	102 60
Sancedo.....	2.417 14
San Adrian del Valle... 833 57	
San Andres del Rabanedo 1.583 47	
San Esteban de Nogales. 841 82	
San Justo de la Vega... 2.009 43	
Santa Elena de Jamuz... 931 74	
Santa Maria del Paramo. 1.595 25	
Soto y Amio.....	90 50
Trabadelo.....	930 92
Valdepiélagos.....	159 75
Valderas.....	418 98
Valdeteja.....	143 32
Valle de Ficolledo..... 1.845 97	
Vegarrienza.....	301 69
Vegarcorvera.....	282 48
Vega de Espinareda... 1.532 97	
Vega de Valcarlos..... 1.612 57	
Villadangos.....	924 81
Villadecanes.....	2.184 87
Villademor de la Vega. 354 91	
Villafra.....	228 57
Villafra de la Vega... 3.971 72	
Villamandos.....	402 84
Villorjejo.....	1.982 28
León.....	3.051 89

León 10 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

RELACION de los Ayuntamientos que según datos facilitados por la Intervención de Hacienda, no tienen verificado hasta el día de la fecha el ingreso del importe del 2.º trimestre de consumos del actual presupuesto. Lo que se hace público en el Boletín Oficial para que los Sres. Alcaldes Presidentes de los mismos, tomen las medidas que crea convenientes y ordenen su ingreso en el Tesoro antes de fin de mes, á fin de que eviten las molestias del apremio, cuya certificación habria, en otro caso, necesidad de expedir el día 1.º del próximo mes de Julio.

Ayuntamientos	Importe Pesetas Cts.
Alija de los Melones....	1.699 35
Almanza.....	471 04
Arganza.....	1.253 18
Astorga.....	6.401 25
Balboa.....	788 21
Benaudesa.....	1.911 55
Berlanga.....	800 09
Borrenes.....	587 59
Cabañas Raras.....	588
Cabillanes.....	1.023 49
Cacabelos.....	1.856 40
Campazas.....	371 18
Campuzareya.....	921 20
Capalejas.....	293 89
Candín.....	1.340 15
Carrucera.....	741 73
Carrucedo.....	931
Castriello de Cabrera... 875 26	
Castriello de la Valduerma 388 33	

Ayuntamientos	Importe Pesetas Cts.
Congosto.....	1.139 25
Corullón.....	1.984 60
Cubillos.....	395 00
Encinado.....	1.472 45
Fresnedo.....	583 71
Gerrafe.....	1.488 38
Grajal de Campos..... 1.240 30	
Jocara.....	465 5
La Antigua.....	1.031 45
Laguna de Negrillos... 1.432 20	
Lacars.....	1.341 78
La Vecilla.....	557 38
Los Barrios de Luna... 1.134 93	
Alngaz.....	837 90
Mausilla de las Mulas. 1.298 70	
Maraña.....	220 50
Molinaseca.....	917 54
Murias de Paredes... 1.457 55	
Oencia.....	1.421 81
Palacios de la Valduerma 480 20	
Palacios del Sil.....	1.594 95
Paranzaes.....	1.005 11
Pozferrada.....	6.207 20
Posada de Valdeón... 560 89	
Ponferrada.....	1.419 49
Reguñar de Arriba... 830 14	
Revedo de Valdetuejar 844 03	
Royo.....	347 29
Saegún.....	2.429 50
Sancedo.....	888 45
Sariego.....	638 23
San Adrian del Valle... 525 53	
San Andrés del Rabanedo 1.267 26	
San Emiliano.....	414 88
San Justo de la Vega... 2.008 11	
Santovaia Valdeocina 688 85	
Soto de la Vega.....	1.457 14
Toral de los Guzmanes. 498 58	
Trabadelo.....	1.332 80
Valdefontes del Paramo 309 81	
Valdepiélagos.....	614 95
Valterrey.....	1.218 71
Valdesamario.....	587 16
Valdeteja.....	247 44
Valverde Enrique..... 111 98	
Valle de Ficolledo... 1.359 75	
Vegarrienza.....	319 88
Vega de Espinareda... 877 71	
Vega de Infanzones... 672 53	
Villabraz.....	43 66
Villacé.....	419
Villadangos.....	622 30
Villademor de la Vega. 532 26	
Villafra.....	375 46
Villamandos.....	1.535 90
Villamartin de D. Saucedo 278 89	
Villanueva las Matzaas 361 87	
Villaquejada.....	594 64
Villaquilambre..... 1.055 95	
Villosabariego.....	832 18

León 10 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Auncio**

No habiendo despachado los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periclitales que se expresan á continuación, las relaciones que para expedir las certificaciones de cobrables é incobrables, pasó la recaudación ejecutiva, y señalamiento de fincas donde poder efectuar la traba de embargo, en el plazo y forma que determina el art. 75 de la Instrucción de 28 de Abril de 1903, esta Tesorería de Hacienda, en virtud de las quejas formuladas por el Sr. Arrendatario de la cobranza de las contribuciones en esta provincia, los requiere para

que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio, remitan á esta Dependencia, sin excusas ni pretextos de ninguna clase, las expresadas certificaciones; en lo contrario, en caso de que si así no lo verifican, se propondrá al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de quinque pesetas que señala el art. 181 de la referida Instrucción, y con la que desde luego quedan comunicados, sin perjuicio de declararse las responsabilidades subsidiarias del importe de los valores, según dispo-

ne el apartado B del art. 46 de la misma Instrucción, si en el plazo que se les conceda no cumplen dicho servicio; advirtiéndoles, que las mencionadas certificaciones, para que puedan surtir los efectos reglamentarios, han de ser expedidas con toda claridad, determinando los linderos de las fincas á los cuatro vieiros y la medida usual del país, con su equivalencia arreglada al sistema métrico-decimal; bien entendido, que en otro caso, no serán admitidas, ni se les extimirá de las responsabilidades consiguientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN	Años á que corresponden		IMPORTE Pesetas Cts.
	1903	1904	
Valderas.....	1903 y 1904	9.101 29	
Valdemora.....	1903 y 1904	46 45	
Campazas.....	1903 y 1904	383 75	
Fuentes de Carbejal... 1903 y 1904		156 10	
Gordocillo.....	1903 y 1904	231 45	
Castilla.....	1903 y 1904	117	
Valverde Enrique..... 1903 y 1904		562 78	
Matadeón de los Oteros... 1903 y 1904		1.375 84	
Izaga.....	1903 y 1904	538 81	
Candros.....	1903 y 1904	83 10	
Carrucera.....	1903 y 1904	149 45	
Gerrafe.....	1903 y 1904	1.286 20	
San Andrés del Rabanedo... 1903 y 1904		1.040 30	
Sarriegos.....	1903 y 1904	1.059 12	

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades á quienes se refiere.  
León 13 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

**FISCALIA DE LA Audiencia Territorial de Valladolid**

RELACION de los nombramientos de Fiscalías municipales de la provincia de León para el bienio de 1905 á 1907, publicada en este BOLETIN OFICIAL con arreglo á los artículos 151 y 190 de la ley provisional, sobre organización del Poder judicial.

**Partido de Astorga**

- Astorga, D. Felipe Alonso Prieto
- Benaudesa, D. Antonio Rubio Domínguez
- Brazaño, D. Vicente Martínez Pérez
- Carrizo, D. Santiago Rodríguez de Bua
- Castriello de los Polvazares, D. José Bianco Botas
- Hospital de Orvigo, D. Domingo Rodríguez Mateu
- Loanto, D. Francisco Martínez Burriounevo
- Llanos de la Ribera, D. Bezito Sánchez Campelo
- Luyego, D. Francisco Criado Criado
- Magaz, D. Julián Alvarez Garcia
- Quintana del Castillo, D. Salvador Leandro Blanco
- Rabanal del Camino, D. Francisco Prieto Garcia
- San Justo de la Vega, D. Cayetano Martínez Garcia
- Santa Marina del Rey, D. José Juan Franco
- Santa Colomba de Somoza, D. Tomás Rodera Pollán
- Santiago-Millas, D. Antonio Pacios Fernández
- Truchas, D. Vicente Rodríguez Morte
- Turcis, D. Francisco Martínez Garcia
- Val de San Lorenzo, D. José Nistal Cabo
- Valterrey, D. Felipe Román y Román
- Villagatón, D. Tomás Sánchez Rodríguez
- Villaobispo, D. Roque Redondo Mosquera

- Villamejil, D. Tomás Cabeza Fernández
- Villarejo de Orvigo, D. Simón Martínez y Martínez
- Villares de Orvigo, D. Constantino Díez Santos

**Partido de La Bañeza**

- Alija de los Melones, D. Marcelino Valera Pérez
- Antigua (La), D. Miguel de la Huerca Pozuelo
- La Bañeza, D. Manuel Fernández y Fernández
- Bercianos del Paramo, D. Telesforo Chamorro Lastres
- Bustillo del Paramo, D. Matías Garcia Casco
- Casrillo de la Valduerma, D. Jerónimo López Fernández
- Castrocalbón, D. Pío Balboa Domínguez
- Castrocontrigo, D. José Morán Palacios
- Cabreros del Rio, D. Simón Rubio San Juan
- Destriana, D. Cándido Viales Falgán
- Laguna Dalga, D. Mariano Casado Garmón
- Laguna de Negrillos, D. Ildefonso González Gómez
- Palacios de la Valduerma, D. Francisco Pérez Castaño
- Pobladura de Pelayo Garcia, D. Manuel Lozano Rebollo
- Pozuelo del Paramo, D. Vicente Alonso Acedo
- Quintana del Marco, D. Simón Alija Merillas
- Quintana y Congosto, D. José Vidalés Galván
- Regueras de Arriba, D. Marcos Lobato Matos
- Riego de la Vega, D. Bernabé Morán Brea
- Roperuelos del Paramo, D. Isidro Pérez y Pérez
- San Adrian del Valle, D. Francisco Alvarez Otero
- San Cristóbal de la Polantera, don Eugenio Fraile Guerra

San Esteban de Nogaes, D. Santiago Fernández Román  
 San Pedro de Barciaos, D. Crisóforo Ferrero Sarmiento  
 Santa Elena de Jamuz, D. Felipe Peñío Cuesta  
 Santa María de la Isla, D. Juan Bardeón Falagán  
 Santa María del Páramo, D. Francisco Tagarro Amez  
 Soto de la Vega, D. Julián Miguélez Alfayate  
 Urdiales del Páramo, D. Leandro Cantón Ramos  
 Valdefuentes del Páramo, D. Folgocío Santa María  
 Villamontán de la Valdeorna, don Tomás Escudero Lobato  
 Villezala, D. Froilán Montes Sutil  
 Zotas del Páramo, D. Blas Chamorro Parrado

#### Partido de León

Armunia, D. Vicente Nuevo  
 Carrocera, D. José Alvarez Alegre  
 Cimanes del Tejar, D. Gabriel García Suárez  
 Cuadras, D. Rosendo Cobo González  
 Chozas de Abajo, D. Miguel Rey Martínez  
 Garrafe de Torio, D. Diego Blanco González  
 Gradefes, D. Manuel Ferreras González  
 León, D. Fortunato Vargas Zamora  
 Mansilla de las Mulas, D. Heracleo Pescador  
 Mansilla Mayor, D. Edoardo Saguillo

Onzonilla, D. José Alvarez Pérez  
 Riosco de Tapia, D. Laureano Alvarez Diez  
 San Andrés del Rabanedo, D. Esteban Fernández García  
 Santovenia, D. Santos Fernández Sarragos, D. Guillermo Barazán  
 Valdefresno, D. Benito González Rodríguez  
 Valverde del Camino, D. Jacinto González Soto  
 Vega de Infanzones, D. Pedro Lorenzana Santos  
 Vega del Condado, D. Francisco Castro García  
 Villadangos del Páramo, D. Francisco Fernández García  
 Villequeimbre, D. Pablo Fernández Rodríguez  
 Villasebariego, D. Rufino Rodríguez Fidalgo  
 Villaturiel, D. Rafael González Rodríguez

#### Partido de Murias de Paredes

Barrios de Luna, D. Gumersiado Alonso Miranda  
 Cabrilanes, D. Telesforo Alvarez Gómez  
 Campo de la Lomba, D. Crisanto Beltrán  
 Láncara, D. Marcelino Duvalgo Alvarez  
 Murias de Paredes, D. Regino Quirós  
 Omañas (Las), D. Joaquín Díez Díez  
 Palacios del Sil, D. Miguel Alonso Porras  
 Riello, D. Manuel Plaza Alvarez  
 San Emiliano, D. Victor García Hidalgo  
 Santa María de Ordás, D. Estandisio Arias Díez  
 Soto y Amio, D. José Lorenzana Díez  
 Valdesamario, D. Isidro Díez Alvarez  
 Vegarrienza, D. Ulpiano Rodríguez  
 Villablino, D. Francisco Rodríguez

#### Partido de Ponferrada

Alvares, D. Juan Fernández Merayo  
 Barrios de Sela (Los), D. Isidro Arias Luna

Bambibre, D. Pedro Huerta Alvarez  
 Benza, D. Francisco Prada Termeón  
 Borrenes, D. Nemesio Fierro Prada  
 Cabañas-Raras, D. Santiago Seco Fernández  
 Carucedo, D. Pedro Bello Macías  
 Castriño de la Cabrera, D. José del Río Clemente  
 Castropodame, D. Nicolás Rodríguez Esteban  
 Congosto, D. Melchor Ferrera García  
 Cubillos, D. Francisco Fernández Reguera  
 Eacucedo, D. Agustín Franco Vega  
 Folgosos de la Ribera, D. José Segura Morán  
 Fresnelo, D. Francisco Fernández Arroyo  
 Igüeña, D. Lorenzo Segura  
 Molinaseca, D. Leopoldo Castro Osorio  
 Noceda, D. Valeriano Alvarez Fernández  
 Páramo del Sil, D. Miguel Alfonso Porras  
 Ponferrada, D. Federico Martínez Montaner  
 Priaraza del Bierzo, D. José Solís Carrero  
 Puente de Domingo Flórez, D. Modesto Rodríguez Vega  
 San Esteban de Valdeusa, D. Francisco Rodríguez  
 Torano, D. Ángel Buitrón Velasco

#### Partido de Riaño

Acevedo, D. Pascual Medavilla  
 Boca de Huérgano, D. Mariano Fernández Torces  
 Burón, D. Ramón Alonso Alencas  
 Cistierna, D. Juan Reyero García Lillo, D. Eugenio Rodríguez Fernández  
 Maraña, D. Ubaldo Díez Blanco  
 Oesa de Sajambre, D. Pedro Díez Casaja  
 Posada de Valdeón, D. Blas Burón Alonso  
 Prado, D. Carlos Mata García  
 Priore, D. Antonio Fernández Burón  
 Renoso de Valdetojear, D. Lorenzo Martínez Alvarez  
 Reyero, D. José Fernández Martínez  
 Riaño, D. Miguel Alvarez y Alvarez  
 Salamón, D. Román Rodríguez Fernández  
 Valderrueda, D. José Manuel Valcueda Pérez  
 Vegamán, D. Elias Fernández Díez  
 Villayandre ó Crémenes, D. Pedro Fernández Díez

#### Partido de Sahagún

Almanza, D. Manuel García Pérez  
 Bercianos del Camino, D. Loranzo Reyero Nicolás  
 Burgo-Reyero (El), D. Timoteo Merino Miguélez  
 Calzada del Coto, D. Pelayo Rojo de la Red  
 Canalejas, D. Juan Manuel García Rodríguez  
 Castromudarra, D. Eusebio Medina Pérez  
 Castrojirra, D. Tomás Lozano Gutiérrez  
 Coa, D. Alejandro Gómez Núñez  
 Cabañico, D. Valentin Fernández Ampudia  
 Cubillas de Rueda, D. Celestino Espada Caseco  
 Escobar, D. Benito Misiego Godos  
 Galleguillos de Campos, D. Joaquín González Lest  
 Gordaliza del Pino, D. Marcelo Mea-cia Rojo  
 Grajal de Campos, D. Mariano de Godos González Jorge

Joara, D. Agapito Vaquero Melaguerro  
 Joarilla de las Matas, D. Sebastián Gutiérrez y Gutiérrez  
 Sahelices del Río, D. Ambrosio Lazo Gómez  
 Sañgüla, D. José Duro Collantes  
 Santa Cristina de Valmadrigal, don Felipe Andrés Casado  
 Valdepolo, D. Saturnino García Salas  
 Vallecillo, D. Felipe Casado Rodríguez  
 Vega de Almanza (La), D. Ángel de Prado Pascual  
 Villamartín de Don Sancho, D. Fructuoso Oveja Gago  
 Villamizar, D. Crisanto Fernández Rojo  
 Villamol, D. Mariano Herrero Fernández  
 Villamoratiel de las Matas, D. Juan Antonio Casado  
 Villaselán, D. Jesús Otero Medina  
 Villaverde de Arcayos, D. Lorenzo Antón Medina  
 Villazanzo de Valderaduey, D. Agustín Tarauilla García

#### Partido de La Vecilla

Boñar, D. Aivaro Sáinz Navarro  
 Carmenes, D. Pedro González Vega  
 La Esciña, D. Manuel Rodríguez García  
 Matallana, D. Eduardo Robles González  
 Pola de Gordón, D. Eduardo Alvarez  
 Robla (La), D. Toribio García Rodríguez  
 Rodiezmo, D. Agustín Gutiérrez Rodríguez  
 Santa Colomba de Curueño, D. Juan Castro Robles  
 Valdeguernas, D. Victor Donzález y González  
 Valdepiñago, D. José Alvarez García  
 Valdeateja, D. Manuel Alonso López  
 Vecilla (La), D. Idelfonso González Díez  
 Vegacervera, D. Domingo Rodríguez  
 Veguquemada, D. Antonio López Rodríguez

#### Partido de Valencia

##### de Don Juan

Aigadefo, D. Daniel Gregorio López  
 Ardón, D. Florencio Cabreros Martínez  
 Cabreros del Río, D. Celestino Castro Reguero  
 Campazos, D. José Martínez Carreño  
 Campo de Villavieja, D. Gaspar Melón Robles  
 Castañeda, D. Miguel Fernández Díez  
 Castrofuerta, D. Hermoso Herrero Ramos  
 Cimanes de la Vega, D. Antonio Huerga Andrés  
 Corvilles de los Oteros, D. Baltasar García  
 Cubillos de los Oteros, D. Antonio Castro Roldán  
 Fresno de la Vega, D. Martín Marcos Martínez  
 Fuentes de Carbajal, D. Andrés Blanco Gallego  
 Gordoncillo, D. Marcial González Alonso  
 Guesandos de los Oteros, D. Atanasio Gallego Rodríguez  
 Izagre, D. Juan Crespo Pantagua  
 Matadón de los Oteros, D. Norberto Rodríguez Criado  
 Matanza, D. Juan Pastrana Chamorro  
 Peñares de los Oteros, D. Fernando Gutiérrez González  
 San Millán de los Caballeros, don Emilio Clemente Millán  
 Santas Martas, D. José Santa Marta Casado

Toral de los Guzmanes, D. Rafael Pérez Borbujo  
 Valdamera, D. Serafin del Rio Rodríguez  
 Valderas, D. Emilio Collantes Blanco  
 Valdevimbre, D. Ramiro Prieto Alonso  
 Valencia de Don Juan, D. Rogelio Martínez y Martínez  
 Valverde Barrios, D. Gil Casado Revilla  
 Villebray, D. Manuel Fernández Pérez  
 Villacé, D. Donato Alonso Urueña  
 Villademor de la Vega, D. Francisco García Carreño  
 Villafar, D. Isidoro Colinas González  
 Villamandos, D. Felipe Lucas Rodríguez  
 Villamañán, D. Mariano Santander Rodríguez  
 Villanueva de las Manzanas, D. Fidel González y González  
 Villahornate, D. Ovidio Morán Fernández  
 Villaquejada, D. Victor Pérez Caldas

#### Partido de Villafranca del Bierzo

Arganza, D. Juan Castellano Reguero  
 Baiboa, D. José Crespo Lombardia  
 Barjes, D. Domingo Santin Sanza  
 Berlanga, D. Santiago Alvarez Alonso  
 Cacabelos, D. José Pascual Méndez  
 Campanaraya, D. Francisco Méndez Corral  
 Candín, D. Remón Alvarez Rodríguez  
 Carracedelo, D. Desiderio Dardallo Alvarez  
 Corullón, D. Ramón Carballo González  
 Fabero, D. Urbano Valcarlos Terrón  
 Oencia, D. Agustín Carbajales Rodríguez  
 Paradaseca, D. Benito Gallego Cela  
 Peranzanes, D. Fructuoso Alvarez Ramón  
 Sancedo, D. Tomás Oyales Osorio  
 Sobrado, D. Sagunco Pividal Moldes  
 Trabadelo, D. José Rodríguez Lpez  
 Valle de Fiolelido, D. Joaquín Pozas Alvarez  
 Vega de Espinareda, D. Francisco Rodríguez Rodríguez  
 Vega de Valcarlos, D. José Gómez y Gómez  
 Villadecanes, D. Pedro González Pérez  
 Villafranca del Bierzo, D. José Cela y Sela  
 Valudolid 9 de Junio de 1905.—  
 El Fiscal, José S. Méndez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Gradeles

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, contados desde esta fecha. Durante el cual cualquiera vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta. Gradeles 10 de Junio de 1905.—  
 El Alcalde, Juan Rodríguez.

#### JUZGADOS

Don Regino Quirós, Juez accidental de instrucción de Murias de Paredes y su partido.  
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a David Fernández

Rosón, soltero, de 29 años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Caballos de Arriba, hijo de Tomás y de Concepción, procesado por el delito frustrado de violación, el cual se halla ausente de su domicilio en ignorado paradero y en libertad provisional, dejando de concurrir á la presencia judicial en las fechas señaladas, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta Oficial de Madrid* se presente ante este Juzgado de Murias; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Dada en Murias de Paredes Junio 7 de 1905.—Regino Quiros.—El Escribano, Magín Fernández.

Don Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente interesa á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Ramón Ramirez Montoya, que también usa el nombre de Eduardo Garcia, hijo de Manuel y Teresa, natural de Narayola, partido de Villafraque del Bierzo, provincia de León, de treinta años, alto, moreno, ojos negros, pelo ídem, sin barba ni bigote, cerrado de cejas; visto pantalón de alpaca negro, sombrero negro, es gitano, y tiene escrito en el brazo izquierdo el nombre de Ramón Montoya; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo acordé en sumario sobre esta.

Santiago Junio 8 de 1905.—Eduardo Carmona Valdés.—Vicente Roy Barrero.

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro de Cea Vallejo, de 44 años, casado con Juliana Agudé, hijo de Evaristo y de Beatriz, comerciante, natural de Pedrosa de Valpiedra, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en causa por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 5 de Junio de 1905.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Ramón Guisasaola.

Don Blas Martínez Casanva, Juez municipal de esta villa de Villahornate.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, pedo un

expediente de información posesoria de ochenta fincas rústicas y del dominio directo de otras dos, radicadas en este término municipal, seguidas á instancia de D. Tomás Pérez Domínguez, en nombre y representación, en virtud de poder declarado bastante de D. Bernardo Llamazares Díaz, vecino de León, en cuyo expediente se hace constar que las fincas han sido adquiridas de la Excmo. Sra. D.ª María Rosalía Luisa Osorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y que están inscritas en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en cuanto á la posesión, á nombre de la testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira, habiendo recaído en el mismo la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Martínez.—En Villahornate, á veinte de Mayo de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito con el poder especial, por el que acredita don Tomás Pérez la representación de D. Bernardo Llamazares Díaz; la cédula personal de D. Tomás, que le será devuelta después de dejar nota en el expediente; la certificación de haber presentado la hoja declaratoria de alta para que se amillanara en el primer apéndice que se confecciona las deslindadas ochenta fincas y derecho real sobre las dos últimas deslindadas á nombre de don Bernardo Llamazares Díaz. Se admita la información ofrecida, señalando para el examen de los testigos que se presenten el día tres de Junio, á las diez de la mañana, previa citación del Sr. Fiscal municipal y del dueño del dominio útil, D. Miguel Galtero Chamorro, citación que se hará en forma para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado para el examen de los testigos.

Al primer otrosí como se pide, deso conocimiento de lo anterior instancia á la Excmo. Sra. D.ª María Rosalía Luisa Osorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y las demás que puedan ser herederos del Excmo. Sr. Marqués de Astorga y Conde de Altamira, para que manifiesten si se oponen á la información solicitada, para lo que se les concede el plazo de quince días; y en virtud de ignorar el recurrente la vecindad de dichos señores, hágase las notificaciones por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados, y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; haciendo constar que los quince días de plazo que se conceden para que manifiesten si se oponen ó no á la información, empezarán á contarse desde la inserción de los anuncios en los citados periódicos oficiales, de los que se irá á los autos un ejemplar de cada uno en que conste la inserción, debiendo expedir al efecto los oportunos oficios, y hecho así proveerá.

En cuanto al segundo otrosí, como se pide, se admita el escrito en el papel presentado, y reintégrese en forma. Lo mandó y firma el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Blas Martínez, Orosio Ruano.

Y á los efectos de la resolución de la Dirección general de los Registros y del Notariado de cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres, en su relación con el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por este edicto se cita y emplaza á la Excmo. Sra. D.ª María

Rosalía Luisa Osorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y á los demás herederos que puedan tener interés en la testamentaria del Excmo. señor Marqués de Astorga, Conde de Altamira, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, expongan el expediente lo que vean pertinente ó se opongan á él, cuyos autos con la disquisición de las fincas, y se halla de manifiesto por el término que se indica, en la Secretaría de este Juzgado municipal; pues pasado este plazo, se aprobará sin las diligencias que se conside.

Villahornate á veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Blas Martínez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Requisitoria

Don Rogelio Suárez Montero, Capitán del 4.º Depósito de caballos sementales, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Hipólito García Robles, por su falta de incorporación al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Hipólito García Robles, natural de Lomberra, provincia de León, hijo de Basilio García y de Rosa Robles, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 4.º Depósito de caballos sementales de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de incorporación al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, e igualmente el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Hecho en León á 1.º de Junio de 1905.—Rogelio Suárez.

Don José Beatos López, primer Teniente del Batallón Cazadores Las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente por falta de incorporación á filas del recluta de la Zona de León, núm. 44, Marcelino Martínez Alouso.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de la Zona de León, Marcelino Martínez, hijo de Mateo y María, natural de Chava, provincia de León, y vecindad en un pueblo, cuyas señas se desconocen, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Reina Cristina, donde se

halla alojado el Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, en Madrid, ó ante las autoridades del punto donde reside, á fin de oírle sus descargos; bajo apercibimiento, de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en su mismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Madrid á 5 de Junio de 1905.—José Beatos.

Don José Escribano Aguado, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de León, Benito Navedo Cabe, por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Navedo Cabe, hijo de Benito y de Manuela, natural de Val de San Lorenzo, Juzgado de Astorga, provincia de León, soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial*, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de la Montaña; bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1905.—J. Escribano.—El Secretario, Emilio González.

Don José Escribano Aguado, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de León, Santiago García Cabe, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago García Cabe, hijo de Manuel y de Margarita, natural de Carral, Juzgado de Astorga, provincia de León, soltero, de 22 años, cuyos señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial*, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de la Montaña; bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1905.—J. Escribano.—El Secretario, Emilio González.

LEÓN: 1905.